



OFERTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

“RECUPERACION DE LA I.E. INICIAL N° 1027 DEL
CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS -
PROVINCIA DE PIURA” / “RECUPERACION DE AULA
GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN
PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS -
PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA”.

POSTOR: ALBERTO DAVILA FARFAN



Ing. Alberto Davila Farfan



CONTENIDO DE LA OFERTA

2.2.1 DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.


Ino. Alberto Devila Portán



- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
 - CARTA DE PRESENTACION
 - COPIA DE DNI DEL POSTOR
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo Nº 1)**
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 3)**
- e) Oferta económica **(Anexo Nº 4)**
- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 5)**


Ina. Alberto Davila Farfán



CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA
CONVOCATORIA.
Presente. -

El que se suscribe, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815; me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Piura, 28 De Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



ANEXO N.º 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP -I CONV.

Presente. -

El que se suscribe, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: ALBERTO DAVILA FARFAN			
Domicilio Legal: MZ G LOTE 07 CALLE SEGUNDA ETAPA CONJUNTO HABITACIONAL SANTA ROSA COUNTRY CLUB (AV. PROGRESO -CERCA AQUALANDIA) PIURA – PIURA- CASTILLA			
RUC: 10166248154	Teléfono(s):	978955324	
Correo electrónico: adafa2009@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

Piura, 28 De Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



ANEXO N.º 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP -I CONV.

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815; declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 28 De Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



ANEXO N.º 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP -I CONV.

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra PARA SUPERVISION DE OBRA: **"RECUPERACION DE LA I.E. INICIAL Nº 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA" / "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 28 de Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA PARFAN
DNI Nº 16624815



**ANEXO Nº 4
 OFERTA ECONÓMICA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA x 4 meses	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISION DE OBRA: "RECUPERACION DE LA I.E. INICIAL Nº 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA" / "RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"	PRIMER MES: S/ 28,552.82 SEGUNDO MES: S/ 28,552.82 TERCER MES: S/ 28,552.82 CUARTO MES: S/ 28,552.82 ----- S/ 114,211.28 (Ciento Catorce Mil Doscientos Once Con 28/100 Soles)	S/ 114,211.28 (Ciento Catorce Mil Doscientos Once Con 28/100 Soles)
LIQUIDACION DE OBRA Y DEL SERVICIO		S/ 3,716.62 (Tres Mil Setecientos Dieciséis Con 62/100 Soles)
TOTAL		S/ 117,927.90 (Ciento Diecisiete Mil Novecientos Veintisiete Con 90/100 Soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 28 De Octubre De 2021.


ALBERTO DAVILA FARFAN
 DNI Nº 16624815

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION

RECUPERACION DE LA I.E. INICIAL N° 1027 DEL CASERIO SAN PABLO DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA” /
 “RECUPERACION DE AULA GENERAL Y DE EQUIPAMIENTO DE AULA, SAN PABLO DEL DISTRITO DE CATACAOS –
 PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”

DESCRIPCION	COSTO X SUPERVISION	UNIDAD	DURACION DE CONTRATO (MES)	MONTO TOTAL S/.
A. PERSONAL PROFESIONAL				50,400.00
INGENIERO SUPERVISOR	S/ 7,200.00	MES	4.00	28,800.00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	S/ 5,400.00	MES	1.00	5,400.00
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 5,400.00	MES	1.00	5,400.00
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	S/ 5,400.00	MES	1.00	5,400.00
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 5,400.00	MES	1.00	5,400.00
PERSONAL DE APOYO				27,000.00
ASISTENTE DE OBRA	S/ 4,500.00	MES	4.00	18,000.00
CHOFER	S/ 2,250.00	MES	4.00	9,000.00
IMPLEMENTACION DE OFICINA				1,530.00
COPIAS, PLOTEOS E IMPRESIONES	S/ 855.00	GLB	1.00	855.00
UTILES DE ESCRITORIO	S/ 675.00	GLB	1.00	675.00
CONTROL Y VIGILANCIA - COVID 19				4,935.22
MASCARILLA KN 95	S/ 8.78	UND	48.00	421.44
LENTES PROTECTORES	S/ 13.41	UND	8.00	107.28
TERMOMETRO DIGITAL	S/ 315.00	UND	1.00	315.00
ALCOHOL X 1LT	S/ 13.50	UND	6.00	81.00
JABON EN GEL	S/ 40.50	UND	3.00	121.50
DISPENSADOR DE LAVA MANOS	S/ 585.00	UND	1.00	585.00
PERUEBAS RAPIDAS	S/ 79.70	UND	20.00	1,594.00
MOVILIDAD Y ALIMENTACION	S/ 1,710.00	GLB	1.00	1,710.00
SERVICIOS				12,600.00
ALQUILER DE CAMIONETA	S/ 3,150.00	MES	4.00	12,600.00
CONTROL TECNICO				324.00
ENSAYO DE LABORATORIO - SUELOS	S/ 13.50	UND	4.00	54.00
ENSAYO DE LABORATORIO - CONCRETO	S/ 27.00	UND	10.00	270.00
MONTO TOTAL				96,789.22
IGV (18%)				17,422.06
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION EN OBRA				114,211.28

LIQUIDACION DE OBRA				3,149.68
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 3,149.68	MES	1.00	3,149.68
MONTO TOTAL				3,149.68
IGV (18%)				566.94
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION EN OBRA				3,716.62

DESCRIPCION	MONTO
SUPERVISION DE OBRA	S/ 114,211.28
LIQUIDACION DE OBRA (CALULOS)	S/ 3,716.62
TOTAL	S/ 117,927.90



 Mro. Alberto Davila Farfan



ANEXO N.º 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 28 De Octubre De 2021.


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



**2.2.1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL
REQUERIMIENTO.**



Ing. Alberto Davila Farfán



- a) RNP
- b) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)



Ing. Alberto Dávila Farfán



RUC N° 10166248154

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DAVILA FARFAN ALBERTO

Domiciliado en: PIURA - PIURA - CASTILLA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 14/01/2017
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 18/10/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir


Ing. Alberto Davila Farfan



ANEXO N.º 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y
DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA
CONVOCATORIA.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, ALBERTO DAVILA FARFAN, identificado con DNI N° 16624815, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

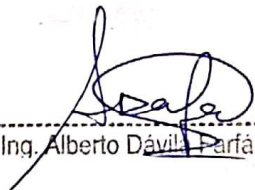
Piura, 28 De Octubre De 2021.


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



2.2.2 DOCUMENTOS DE PRESENTACION FACULTATIVA

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE
- b) documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho capítulo para el citado factor.


Inq. Alberto Dávila Parfán



PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE
ACREDITACIÓN

RUC N° : 10166248154

RAZÓN SOCIAL : DAVILA FARFAN ALBERTO

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIU : 74218

Domicilio : JIRON LA ARENA NRO. N INT. 25 - SANTA ANA

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : --

Representante Legal : ALBERTO DAVILA FARFAN

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001263566-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 18/12/2013

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; esta será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/12/2013

Código N° 200339

Impreso el 18/12/2015 a las 01:32:13

www.emvira.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesus Maria
T. (511) 630-6001


Ing. Alberto Dávila Farfán
CONSULTOR DE OBRA
C 24890



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA – PRESENTACION DE GARANTIA COMO OBLIGACION CONTRACTUAL

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Piura, 28 De Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA HARFAN
DNI N° 16524815



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 81773 SIMÓN BOLÍVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	ADS N° 01-2015 – MDH/CEP	26/10/2015	Soles	143,795.48		143,795.48
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE - TRINIDAD	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA I.E 07 DE JUNIO DEL CASERÍO SANTA CATALINA – CONTUMAZA – CAJAMARCA.	s/n	21/09/2015	Soles	100,744.50		244,539.98
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E N° 14643 - SANTA ROSA DE LIMA DE LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	010-2017	04/07/2017	Soles	86,838.60		331,378.58
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION	REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA	120-2019-M.D.B.L.U.-S	18/07/2019	Soles	71,720.00		403,098.58

TOTAL:

S/ 403,098.58

Piura, 28 De Octubre De 2021


ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI N° 16624815



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA
ADS N° 01-2015-MDH/CEP



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA I.E. N 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD", que celebra de una parte Municipalidad Distrital de Huanchaco, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20167736468, con domicilio legal en Av. La Rivera N° 725, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, representada por el Abog. José Prudencio Ruíz Vega, identificado con DNI N° 10185376, y de otra parte el Ing. Alberto Dávila Farfán, identificado con DNI N° 16624815, con RUC N° 10166248154, con domicilio legal en el Jr. La Arena N° N Int. 25 - Santa Ana - Distrito y Provincia de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de octubre del 2015, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N°01-2015-MDH/CEP** para la contratación del servicio de consultoría de obra "AMPLIACION DE LA I.E. N 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD" al Ing. Alberto Dávila Farfan, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la "SUPERVISION DE LA OBRA "AMPLIACION DE LA I.E. N 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD", conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/.143,795.48 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 48/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, en pagos parciales, mensuales y prorrateados según el plazo de ejecución de la contraprestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación


Alberto Dávila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad les retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, por lo cual LA ENTIDAD efectuará la retención del 10% del monto total del presente contrato, en atención a lo solicitado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN


LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe del Departamento de Estudios y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el


ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765


Alberto Davila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a

la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica,



Alberto Dávila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 178 y 179.



Alberto Dávila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Rivera N° 725, Distrito de Huanchaco

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. La Arena N° N Int. 25 – Santa Ana – Distrito y Provincia de Piura.



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Huanchaco, al 26 de octubre del 2015

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

JOSE P. RUIZ VEGA
ALCALDE

“LA ENTIDAD”

Alberto Dávila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

“EL CONTRATISTA”

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
HUANCHACO

CONFORMIDAD DE PRESTACION DE CONSULTORIA DE OBRA

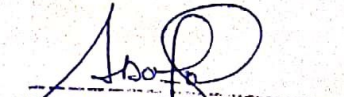
El Gerente de Obras Públicas, suscribe la presente Constancia de Conformidad, en concordancia con lo establecido en el Art. 178º del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, como se detalla a continuación:

- CONSULTOR DE OBRA : Ing. Alberto Dávila Farfán
- Consultoría de Obra : ASD N° 001 – 2015 – MDH/CEP:
Supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN DE LA I.E N° 81773 SIMON BOLIVAR EN EL CENTRO POBLADO EL MILAGRO, SECTOR III, DISTRITO DE HUANCHACO = TRUJILLO – LA LIBERTAD."
- MONTO : S/. 143,795.48 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 48/100 NUEVOS SOLES)
- OBJETO : CONTRATAR COMO SUPERVISOR DE OBRA.
- PENALIDADES : NINGUNA
- PLAZO CONTRACTUAL : 180 días
- INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 17/11/2015.
- TERMINO DE PLAZO CONTRACTUAL: 14/05/2016

En tanto, se deja constancia que la mencionada contratación se realizó de acuerdo a la normativa vigente sin incurrir ningún tipo de penalidad; por lo que se extiende el presente, a solicitud de interesado, para los fines que tiene conveniente, en la Provincia de Trujillo, Distrito de Huanchaco a los 06 Días del Mes de Julio del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Ing. Miguel Cruzado Diaz
Gerente de Obras Públicas


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO



Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad

Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



CONTRATO DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE – TRINIDAD, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20205407961, con domicilio legal en Jr. Plaza de Armas n°201 - Trinidad, representada por Sr. Segundo Ismael Angulo Julca, identificado con DNI N° 19251373, y de otra parte el Ing. Alberto Dávila Farfán, con RUC N° 10166248154, con domicilio legal en Jr. La Arena N-25 Urb. Santa Ana – Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07/09/2015, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 01-2015-MDC/CE** para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra **CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"**, al Ing. Alberto Dávila Farfán, cuyos detalles e importe, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Consultoría de Obra **CONTRATACION DEL SERVICIO DE: SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE- CONTUMAZA- CAJAMARCA: I ETAPA"**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **s/ 100,744.50 (Cien mil setecientos cuarenta y cuatro con 50/100)**, incluidos los impuestos de ley correspondientes

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en pagos parciales de acuerdo al avance de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
(INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Jr. . Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

 muni_trinidad@hotmail.com



Cupisnique_ Trinidad



@Trinidad2015



947 690 602



Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad

Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases, indicando que el servicio de consultoría termina con la liquidación de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora¹ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Área de Infraestructura de Desarrollo Urbana y Rural de la Municipalidad Distrital de Cupisnique.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.





El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 1 año.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones


ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Jr. Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

 muni_trinidad@hotmail.com  Cupisnique_Trinidad  @Trinidad2015  947 690 602



Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Jr. . Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

 muni_trinidad@hotmail.com  Cupisnique_Trinidad  @Trinidad2015  947 690 602



Municipalidad Distrital de Cupisnique - Trinidad

Provincia de Contumazá - Región Cajamarca



La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de *caducidad* previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Plaza de Armas n°201 – Trinidad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. La Arena N-25 Urb. Santa Ana – Distrito de Piura – Provincia de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cupisnique - Trinidad a los veintiún días del Mes de Setiembre del 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE

Reginaldo Samuel Angulo Julia
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Alberto Davila Farfán

Alberto Davila Farfán
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

"EL CONTRATISTA"

Alberto Davila Farfán
ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Jr. . Plaza de Armas N° 201 – Trinidad Teléf.: 076-832934 / 076-813506 RPM: #957677140

muni_trinidad@hotmail.com



Cupisnique_ Trinidad



@Trinidad2015



947 690 602



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUPISNIQUE, deja constancia que el Ing. civil ALBERTO DÁVILA FARFÁN CON CIP N° 75765, ganador del ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 2015-MDCT/CE, para la contratación del servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE – CONTUMAZA – CAJAMARCA – I ETAPA".

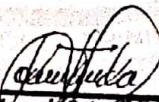
1.0 OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de consultoría de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 7 DE JUNIO DEL CASERIO SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE-CONTUMAZA – CAJAMARCA – I ETAPA".

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------|
| 1.1 MONTO DE OBRA EJECUTADA | : S/. 2'878,443.50 |
| 1.2 MONTO DE CONTRATO DE SUPERVICION | : S/. 100, 744.50 |
| 1.3 FECHA DER INICIO | : S/. 21/09/2015. |
| 1.4 FECHA DE TERMINO | : S/. 19/03/2016 |
| 1.5 AMPLIACION DE PLAZO N° 01 | : S/. 29 DIAS CALENDARIOS. |
| 1.6 FECHA DE TERMINO REAL | : s/. 17/04/2016. |

QUEDANDO CONFORME CON SUS SERVICIOS Y NO HABIENDO INCURRIDO NINGUNA PENALIDAD, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA SUS FINES PERTINENTES.

Cupisnique, 18 de agosto 2016.


Wildor Merardo Rojas Tejada
 INGENIERO CIVIL
 CIP 59158

ING. WILDOR MERARDO ROJAS TEJADA
 JEFE DE LA DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA, Y DESARROLLO URBANO Y RURAL


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 75765



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 010 – 2017 CONCURSO PUBLICO N° 001-2017-MDLM-CS

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA – MORROPON –PIURA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147030631, con domicilio legal en Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre S/N –La Matanza, representada por su Alcalde Ing. NELSON MÍO REYES, identificado con DNI N° 02787994, y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA (integrado por el Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya, con RUC N° 10166987267 con domicilio Calle Salazar Bondy N° 504 – Los Sauces Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, y Alberto Dávila Farfán, con RUC 10166248154, con domicilio Jr. La Arena N° N INT. 25 –Santa Ana Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura); debidamente representado por su Representante Legal el Arq. Luis Rodolfo Quiñones Troya, identificado con DNI N° 16698726, quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de Junio del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-MDLM-C.S. para la contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA – MORROPON –PIURA", a CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA – MORROPON –PIURA".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Contrato asciende a S/. 434,193.00 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación en tarifas a EL CONTRATISTA en SOLES, según valorización de ejecución real de la prestación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle:



CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
LUIS R QUIÑONES TROYA
ARQUITECTO CAP. 5590
REPRESENTANTE COMÚN

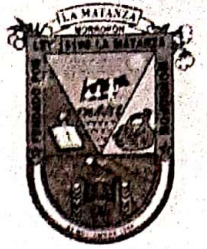
ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n – La Matanza
Telefax: (073) 367027 - 367035 – R.U.C. 20147030631
E-mail: lamatanza@municipalidadmatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza
www.munilamatanza.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

MES	MONTO DE TARIFA S/.
1	43,419.30
2	43,419.30
3	43,419.30
4	43,419.30
5	43,419.30
6	43,419.30
7	43,419.30
8	43,419.30
9	43,419.30
10	43,419.30



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es de 300 días calendario, el mismo que se computa desde la fecha de inicio de Obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del Contrato original como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del Contrato: S/ 43,419.30, a través de la Retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
LUIS R. QUINONES TROYA
ARQUITECTO CAP. 5393
REPRESENTANTE COMÚN

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 11111

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631
E-mail: lamatanza@municipalidad.gob.pe - Fb.com / munilamatanza
www.municipalidad.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las Garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la División de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el Contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Consorcio Supervisor Santa Rosa
Luisa Quiñones Troya
Representante Común
Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631
E-mail: lamatanza@municipalidadmatanza.gob.pe - Fb.com / munilamatanza
www.municipalidadmatanza.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la División de Desarrollo Urbano y Rural.
2	No responder las solicitudes escritas de la Entidad en plazo establecido.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la División de Desarrollo Urbano y Rural.
3	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad, por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la División de Desarrollo Urbano y Rural.
4	Incumplimiento en la presentación del informe mensual u otro requerido, en el plazo establecido	0.5 UIT Cada vez que suceda	Según informe de la División de Desarrollo Urbano y Rural.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



CONSEJO SUPERVISOR SANTA ROSA
LUIS R. QUINONES TROYA
ARQUITECTO C.A.P. 5580
REPRESENTANTE COMUN

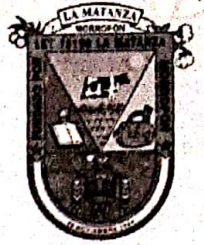
Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631
E-mail: lamatanza@municipalidad.gob.pe - Fb.com / munilamatanza
www.municipalidad.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Colegio de Ingenieros de Piura y Cámara de Comercio de Piura.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 185.3 del artículo 185 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 189.1 del artículo 189 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

"La Matanza Tierra del Cacique Pabur"

Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
Teléfono: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631
E-mail: lamatanza@municipalidad.gob.pe - Fb.com / munilamatanza
www.munilamatanza.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato:

Domicilio de **LA ENTIDAD** : Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre S/N –La Matanza.

Domicilio de **EL CONTRATISTA**: Calle Libertad 633 DPTO 404 – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la Oferta y las Disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de la Matanza a los 04 (cuatro) días del mes de Julio del 2017.




 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
Ing. Nelson Mio Reyes
 ALCALDE
 "LA ENTIDAD"


 CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA

LUIS R. QUINONES TROYA
 ARQUITECTO CAP 5590
 REPRESENTANTE COMUN
 "EL SUPERVISOR"



ALBERTO DÁVILA FARFÁN
 INGENIERO CIVIL
 CIP Nº 75085



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato de consorcio denominado "**CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**", conformado por el Arquitecto **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, con RUC N°: 10166987267, identificado con DNI N° 16698726 y domiciliado en AV. RAMÓN CASTILLA N° 430 (2° PISO) – LAMBAYEQUE y el Ingeniero **ALBERTO DAVILA FARFAN** con RUC N°: 10166248154, identificado con DNI N° 16624815 y domiciliado en JR. LA ARENA MZ. "N" LT. 25 URB. SANTA ANA - PIURA; a quienes en adelante se les denominara **LOS CONSORCIADOS**, bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DENOMINACION DEL CONSORCIO

La Municipalidad Distrital de la Matanza, con RUC N° 20147030631, ha convocado al proceso de selección a través del proceso de CONCURSO PUBLICO 001-2017-MDLM - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA – MORROPON – PIURA**". Los Consorciados celebraron una promesa de consorcio, a fin de participar en el referido proceso de selección para la Municipalidad Distrital de la Matanza, en adelante **LA ENTIDAD**, en la cual resultaron adjudicatarios de la Buena Pro, por lo que se procede a la suscripción y formalización del presente contrato de consorcio, las partes acuerdan que el Consorcio se denominara **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA** y **ALBERTO DAVILA FARFAN**, en adelante **LOS CONSORCIADOS** y de conformidad con lo establecido en los artículos 445 a 448 y de aplicables de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades acuerdan **CONFORMAR EL CONSORCIO**, que tendrá como objeto exclusivo, la Supervisión de la Obra, según los términos contractuales y asumir de manera conjunta la titularidad de los derechos y obligaciones del contrato a suscribirse con la **Municipalidad Distrital de la Matanza**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA – MORROPON – PIURA**".

CLAUSULA TERCERA: AUTONOMIA

En concordancia a lo dispuesto por lo art. 438 y 445 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), los consorciados expresan que el presente contrato de consorcio no genera la creación de una persona Jurídica nueva y distinta a la de **LOS CONSORCIADOS**, de esta forma cada parte continua manteniendo su propia autonomía.

CLAUSULA CUARTA: DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

El Consorcio no se constituye ni se constituirá como persona jurídica distinta de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio legal en: calle **LIBERTAD N° 633 DPTO 404, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LOS CONSORCIADOS

A efectos de realizar el estudio de obra mencionada en la cláusula segunda, es potestativo de cada consorciado hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos disponibles con los que cuente:

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
ING. ALBERTO DAVILA FARFAN & ARQ. LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA



- El consorciado **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA** está obligado aportar lo siguiente: aspectos técnicos, aspectos financieros, aspectos administrativos y experiencia laboral y ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO DE LA I.E. N° 14643 SANTA ROSA DE LIMA, DISTRITO DE LA MATANZA - MORROPON - PIURA"**.
- El consorciado **ALBERTO DAVILA FARFAN**, está obligado aportar lo siguiente; experiencia laboral, si el servicio lo requiere, el mismo que será a solicitud del representante común.

Los Consorciados tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CLAUSULA SEXTA: PARTICIPACION DE LAS PARTES.

La participación de las partes en la ejecución del contrato formaliza notarialmente la asociación, estableciendo la siguiente proporción y participación:

➤ Obligaciones del Consultor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**: 80 %

- ✓ SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.
- ✓ ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL DE PROFESIONALES Y RESPONSABLE DE LA ELABORACION DEL LA OFERTA TECNICA Y ECONOMICA.

Obligaciones del Consultor **ALBERTO DAVILA FARFAN**: 20 %

- ✓ SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA.
- ✓ ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.

Así mismo, se deja constancia que el consorciado Señor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, identificado con DNI N° 16698726, fue el responsable de la elaboración de la propuesta técnica y económica, así como el aporte de los profesionales presentados ante la Entidad del **CONCURSO PUBLICO 001-2017-MDLM - PRIMERA CONVOCATORIA**.

CLAUSULA SETIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato de consorcio es de duración indeterminada, en todo caso tendrá vigencia hasta su liquidación, la misma que será decidida por los consorciados.

CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

Los **CONSORCIADOS** designan de mutuo acuerdo al Señor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, identificado con DNI N° 16698726, como **REPRESENTANTE COMUN**, para actuar en nombre y representación del **CONSORCIO** en todo acto relacionado a la suscripción del contrato, con suficientes poderes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad de postor, solución de controversias, hasta la liquidación final de los contratos.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN

Las atribuciones del Representante Común en materia contractual administrativa y bancaria que gozara a sola firma tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDALICADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
ING. ALBERTO DAVILA FARFAN & ARQ. LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA



Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconveniones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconveniones en general, formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, traba toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, asimismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613° del Código Procesal Civil.

Así también, gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal, así como procesos administrativos o judiciales en el campo laboral, para cuyo efecto se le confiere facultades suficientes de representación del Consorcio en concordancia con la Legislación Laboral Vigente.

El Representante Común del Consorcio, podrá realizar lo siguiente:

- a) Ordenar pagos y cobros que correspondan al negocio materia del presente contrato.
- b) Las facultades cambiarias que se detallan a continuación:
 - Ingresar fondos de todo tipo e instrucciones.
 - Retirar fondos de todo tipo e instrucciones, cobrar cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin limitación alguna.
 - Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar.
 - Solicitar cuenta corriente.
 - Realizar operaciones bancarias, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, depositar o retirar fondos.
 - Efectuar cobros de giros, transferencias, efectuar cargos y abonos en cuantas, y otorgar cancelaciones y recibos.
 - Acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por internet, y otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros.

CLAUSULA DECIMO: DE LA FACTURACION, CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

La facturación, contabilidad y tributación de todos los servicios que preste el CONSORCIO por la consultoría está a cargo del Señor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, respaldada por los comprobantes girados con Registro Único de Contribuyentes, RUC 10166987267.

La responsabilidad que genere el consorcio con respecto a los impuestos de ley, pagos, facturación, seguros, sueldos del personal profesional, personal técnico y toda clase de gastos que impliquen la terminación correcta de la supervisión de la obra hasta la liquidación del consorcio, será solamente responsabilidad del representante común, Señor **LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN

EL CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA quedará disuelto y el presente acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la consultoría haya sido recibida a

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA
ING. ALBERTO DAVILA FARFAN & ARQ. LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA



satisfacción por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA, y efectuada la liquidación de EL CONSORCIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo unilateralmente, mientras la Consultoría no quede totalmente concluida y entregada a satisfacción de LA ENTIDAD, dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases del proceso.

Estando las partes de acuerdo, en señal de conformidad convienen autorizar el presente contrato con sus respectivas firmas legalizadas ante notario público firmándose tres (03) ejemplares con un mismo tenor y para un mismo efecto, a los 30 días del mes de Junio del 2017.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA


LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA
DNI 16698726
Consortiado 1




ALBERTO DAVILA FARFAN
DNI 16624815
Consortiado 2



CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden a:

Luis Rodolfo Quiñones Troya
Alberto Davila Farfan

Identificados (cc) con: DNI: 16698726
DNI: 16624815

Conforme al art. 103 D. Leg. 1049. El Notario no asume
Responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chiclayo, 30 JUN 2017

OBIN 350-2017-CN/CM
Encargado del Despacho Notarial
Del Notario Henry Macedo Villanueva


WELTY ISABEL ALVARADO QUIJANO
NOTARIO - ABOGADO
C.N.L. N° 11


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75335



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



MORROPÓN - PIURA

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	002 - 2018/MDLM- DIDUR-MOC
	Fecha de emisión del documento	23 DE AGOSTO DEL 2018

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISOR SANTA ROSA		
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
	LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA	10166987267	80	* SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA * ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y RESPONSABLE DE LA EXPERIENCIA DEL PLANTEL DE PROFESIONALES ELABORACION DE OFERTA TECNICA Y ECONOMICA
	ALBERTO DAVILA FARFAN	10166248154	20	* SUPERVISION INTEGRAL DE LA OBRA * ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 010		
	Tipo y número del procedimiento de selección	CONCURSO PUBLICO N° 001-2017 MDLM CS		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. N° 14643-SANTA ROSA DE LIMA DE LA LOCALIDAD DE LA MATANZA, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"		
	Fecha de suscripción del contrato	04 DE JULIO DEL 2017		
	Monto total ejecutado del contrato	S/. 434,193.00 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres con 00/100 Soles)		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	300 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	-----	
Total plazo		300 días calendario		
Fecha de inicio de la consultoría de obra		22/08/2017		
	Fecha final de la consultoría de obra	17/06/2018		

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	

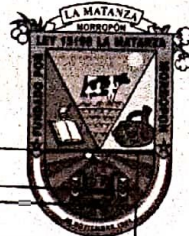
Esq. Av. 27 de Noviembre y Jr. Mariscal Sucre s/n - La Matanza
 Telefax: (073) 367027 - 367035 - R.U.C. 20147030631
 E-mail: lamatanza@municipalidad.gob.pe - Fb.com / munilamatanza
 www.municipalidad.gob.pe

"La Matanza Tierra del Cacique Palur"

ALBERTO DAVILA FARFAN
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 75775



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA



Monto del presupuesto: **MORROPÓN - PIURA**

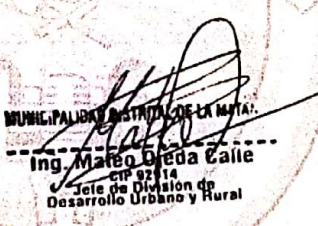
de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO PRIMARIO EN LA I.E. N° 14643-SANTA ROSA DE LIMA
	Ubicación de la obra	DISTRITO DE LA MATANZA PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA
	Número de adicionales de obra	03
	Monto total de los adicionales	S/. 266,753.12
	Número de deductivos	02
	Monto total de los deductivos	S/. 317,283.03
	Monto total de la obra	S/. 9'454,996.28

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	NINGUNA
	Monto de otras penalidades	NINGUNA
	Monto total de las penalidades aplicadas	NINGUNA

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
	RUC de la Entidad	20147030631
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. MATEO OJEDA CALLE
	Cargo que ocupa en la Entidad	JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	(073) 367027 ---- (073) 367035

8


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
 Ing. Mateo Ojeda Calle
 CIP 92814
 Jefe de División de Desarrollo Urbano y Rural
ING. MATEO OJEDA CALLE
JEFE DE LA DIVISION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 75765



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY Nº 15417 del 29 de Enero de 1965

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN
CALLE LOS GIGANTONES 0513

CONTRATO Nº 120-2019-M.D.B.L.U.-S



Contratación Pública Especial Nº 003-2019-MDBLU/CS Primera Convocatoria, para el Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la obra: **Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura**, Con Código Único 2430854.



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **Contratación Pública Especial Nº 003-2019-MDBLU/CS Primera Convocatoria**, para el Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la obra: **Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura**, Con Código Único 2430854, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA DE LA UNION, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con RUC Nº 20177659224, con domicilio legal en Av. 15 de agosto S/N, Distrito de Bellavista de La Unión, Provincia de Sechura, Región Piura, representada por el Gerente Municipal Econ. Alex Santiago Suarez Martínez, identificado con DNI Nº 41138433, y de otra parte el Ing. **Alberto Dávila Farfán CIP Nº 75765**, con RUC Nº 10166248154, Identificado con DNI Nº 16624815, con domicilio legal en Jr. La Arena Mz N Lote 25 - Urb. Santa Ana - Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de julio de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 003-2019-MDBLU/CS PRIMERA CONVOCATORIA** para el Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la obra: **Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura**, Con Código Único 2430854, a **ALBERTO DÁVILA FARFÁN**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por Objeto el **Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la obra: "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura"**, Con Código Único 2430854.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 59,760.00 (Cincuenta y nueve mil Setecientos Sesenta y 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 75765

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 75765

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión

Provincia Pechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, bajo el sistema de tarifa, por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra; mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema a suma alzada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 90 (noventa) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 73.1, del artículo 73 del Reglamento de la Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 5,976.00**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

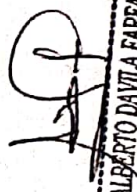
CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.




ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP 75765


ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Pechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete(07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

ALBERTO DAVILA FARFAN
INGENIERO CIVIL
CIP 75765

ALBERTO DAVILA FARFAN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Pechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



ALBERTO DAVILA FARFAN
INGENIERO CIVIL
CIP 75765

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Quando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 de UNA (1) UIT, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de Obras.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 de UNA (1) UIT, por cada día de ausencia del personal.	Según informe de Obras.
3	En caso la supervisión incurriera en inasistencia injustificada del personal de supervisión, siendo una prueba de ello el acta que se levante en las inspecciones que realice a la obra la entidad. Tomando en cuenta el grado de participación de cada personal.	0.20 de 1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de Obras.
4	Quando la supervisión autorice al contratista el uso de materiales o equipos no concordantes con las especificaciones técnicas, o no observe o exija la corrección del mismo. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	0.50 de 1 UIT por cada evento.	Según informe de Obras.
5	Quando la supervisión en las valorizaciones apruebe partidas no ejecutadas o apruebe avances físicos sobredimensionados. Al margen de ser responsable por los perjuicios ocasionados a la Entidad.	0.50 de 1 UIT por cada valorización.	Según informe de Obras.
6	Quando la supervisión no remita las fotografías de obra vía correo electrónico en oportunidad y cantidad solicitadas por el Coordinador de obra, lo cual se verificará mediante los correos electrónicos emitidos.	0.10 de 1 UIT por cada vez que se solicite y este no se envíe.	Según informe de Obras.
7	Quando no se permita el acceso al cuaderno de asistencia aperturado por la supervisión, no acceso por parte del coordinador de obra o personal de la Municipalidad.	0.10 de 1 UIT por cada vez que no se permita el acceso al cuaderno de asistencia.	Según informe de Obras.

Oficina Ejecutiva de
 Ingeniería Civil
 Calle 10 de Agosto N° 1015

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

ALBERTO DAVILA FARFAN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunión@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PLANTEL TECNICO MINIMO

EL CONTRATISTA a efectos de cumplir con el Servicio de Consultoría, presenta como Jefe de Supervisión al Ing. Alberto Dávila Farfán CIP N° 7576 y como Asistente de Supervisión al Ing. Carlos Emilio Altuna Cabrera CIP N° 81395.

En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido personal, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. En caso que el contratista solicite el cambio del personal clave, solicitará la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, para ello EL CONTRATISTA cursará el correspondiente aviso notarial y presentará el cambio correspondiente aviso notarial y presentará el cambio correspondiente el Curriculum Vitae del Personal a reemplazante, a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias que era del Supervisor de Obra propuesto originalmente. El Supervisor de Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



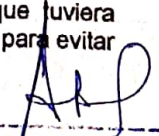
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP 75765


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Tachira

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30566

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.



CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO DE la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 97, 98, 99 del Reglamento, los artículos 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.


El arbitraje será institucional y resuelto por ARBITRO UNICO. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- La Cámara de Comercio.
- El Organismo Supervisor de Contrataciones.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.




ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP 75765


ALBERTO DAVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

CIP 152011
INGENIERO CIVIL
CARRERA GOBIERNO CIVIL



CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. 15 de Agosto S/N, Distrito de Bellavista de La Unión, Provincia de Sechura, Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Santa Rosa Country Club MZ G LOTE 07 – Castilla – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bellavista de La Unión a los dieciocho días del mes de julio del año 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA SECHURA


Econ. Alex Santiago Suarez Miro
GERENTE MUNICIPAL

"LA ENTIDAD"




ALBERTO DAVILA FARFAN
INGENIERO CIVIL
CIP 75765

"EL CONTRATISTA"


ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Av. 15 de Agosto s/n
E-mail: munibellavistaunion@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION - SECHURA

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N. 01-2020-MDBLU/GM.

EL QUE SUSCRIBE:
ECON. ALEX SANTIAGO SUAREZ MARTINEZ
GERENTE MUNICIPAL

HACE CONSTAR :

I. DATOS DEL CONTRATISTA

Nombre, denominación o razón social **ALBERTO DAVILA FARFAN**
RUC **10166248154**

CIB 182011
INGENIERO CIVIL
CONSEJO PROFESIONAL CIVIL

II. DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO CONTRATO N° 120 – 2019 – M.D.B.L.U. - S

TIPO Y NÚMERO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003 – 2019- MDBLU/CS – 1 RA. CONVOCATORIA

OBJETO DEL CONTRATO SUPERVISION DE OBRA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: " REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA " - 18 DE JULIO DEL 2019

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO S/ 59,760.00 (Cincuenta y Nueve Mil setecientos sesenta y 00/100 Soles),

ELABORACION DE EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles)

MONTO ADICIONAL N° 01 S/ 8,460.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y 00/100 soles)

MONTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA S/ 71,720.00 (Setenta y Un Mil Setecientos Veinte y 00/100 Soles)

PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL Plazo Original: 90 días calendarios
Ampliación de Plazo N.01: 15 días calendarios
Inicio Consultoría de obra: 24 de Agosto del 2019
Fecha final de Consultoría: 09 de Enero del 2020

III. DATOS DEL CONTRATO:

DENOMINACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA"

UBICACIÓN DE LA OBRA DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNION – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

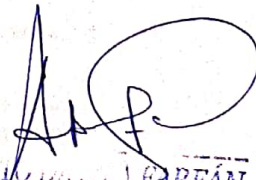
NÚMERO DE ADICIONALES DE OBRA ADICIONAL N° 01

MONTO TOTAL DE LOS ADICIONALES S/ 73,718.75 (Setenta Y Tres Mil Setecientos Dieciocho Y 75/100 Soles

NÚMERO DE DEDUCTIVOS NINGUNO

MONTO TOTAL DE LOS DEDUCTIVOS NINGUNO

MONTO TOTAL DE LA OBRA S/ 1'786,834.47 (Un Millón Setecientos Ochenta Y Seis Mil Ochocientos Treinta Y Cuatro Y 47/100 Soles)


ALBERTO DAVILA FARFAN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765

Para mayor constancia, se firma el presente documento.

Bellavista, 07 de Julio del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SECHURA

Econ. Alex Santiago Suarez Martinez
GERENTE MUNICIPAL





Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 107-2020-MDBLUIA

Bellavista de la Unión, 15 de Julio del 2020

VISTO: La CARTA N° 005-2020-SUPERVISION/MDBLU/ADF de fecha 26 de mayo del 2020 suscrita por el Ing° Alberto Dávila Farfán – Supervisor de Obra; El INFORME N° 154-2020-MDBLU-GIDUyR-C de fecha 08 de Junio del 2020 suscrita por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, El INFORME N° 019-2020-ACE de fecha 15 de Junio del 2020 suscrita por el Asesor contable Externo, La CARTA N° 027-2020-MDBLU-GM de fecha 26 de Junio del 2020 suscrita por el Gerente Municipal; El INFORME N° 017-2020-ALE-EECJ/MDB de fecha 13 de Julio del 2020 y el INFORME N° 093-2020-MDBLU-GM de fecha 14 de Julio del 2020 presentado por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía el alcalde, aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo N° 94° del Reglamento del Procedimiento Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 71-2018-PCM; establece:

Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos

94.1.- El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante CARTA N° 005-2020-SUPERVISION/MDBLU/ADF de fecha 26 de mayo del 2020, el Ing° Alberto Dávila Farfán – Supervisor de la obra: "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura", alcanza a nuestra entidad la liquidación de contrato de consultoría de obra y solicita la devolución del 10% de garantía de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/. 5,976.00 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), indicando el siguiente resumen de la consultoría de obra:

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

Presupuesto de Consultoría de Obra	S/. 59,760.00
Costo de la supervisión (15 días) por adicional de Obra N°01	S/. 8,460.00
Elaboración del expediente técnico de adicional de obra	S/. 3,500.00
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA	S/. 71,720.00

Que, mediante INFORME N° 154-2020-MDBLU-GIDUYR-C de fecha 08 de Junio del 2020, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural se dirige al despacho de Gerencia Municipal para solicitar la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión de obra, asimismo manifiesta que se ha procedido a revisar la documentación y de la evaluación del mismo se indica que los pagos realizados al consultor son los siguientes:



DESCRIPCION	PTO	VALORIZACIONES				TOTAL PAGADO EN VAL	PAGO DE REVISION DE LIQUIDACION DE OBRA	TOTAL PAGADO
		VAL. N°1 AGOSTO - 2019	VAL. N°2 SETIEMBRE - 2019	VAL. N°3 OCTUBRE - 2019	VAL. N°4 NOVIEMBRE - 2019			
VALORIZACION BRUTA	50,644.07	3,823.73	14,338.99	14,338.99	10,515.25	43,016.94	7,627.13	50,644.07
IGV 18%	9,115.93	688.27	2,581.02	2,581.02	1,882.75	7,743.05	1,372.87	9,115.93
SUBTOTAL A FACTURAR	59,760.00	4,512.00	16,920.00	16,920.00	12,408.00	50,760.00	9,000.00	59,760.00
RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO 10%	5,976.00	451.20	5,524.80	0.00	0.00	5,976.00	0.00	
NETO A CANCELAR	53,784.00	4,060.80	11,395.20	16,920.00	12,408.00	44,784.00	9,000.00	



- Tal como lo indica la supervisión, según el cuadro de Valorizaciones canceladas, el monto cancelado por Supervisión de la ejecución de obra es de S/. 50,760.00, por liquidación del contrato de ejecución es de S/. 9,000.00, haciendo un monto total de S/. 59,760.00 (monto contrato principal).
- También se le ha cancelado por elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 - S/. 3,500.00.
- Se ha cancelado por servicios de Supervisión de la ejecución del Adicional de obra N°01 - S/. 8,460.00.

RESUMEN DE LA LIQUIDACION DE OBRA:

ITEM	DESCRIPCION	SUB TOTAL	TOTAL
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	AUTORIZADO		
	MONTO CONTRATADO PRINCIPAL	59,760.00	
	ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	3,500.00	
	TOTAL AUTORIZADO	(A)	71,720.00
II	PAGADO		
	MONTO CONTRATADO PRINCIPAL	59,760.00	
	ELABORACION DEL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	3,500.00	
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	8,460.00	
	TOTAL CANCELADO	(B)	71,720.00
III.-	RETENCION DE FONDO DE GARANTIA		
	RETENIDO EN VALORIZACION N°01 Y 02	5,976.00	5,976.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV		5,976.00

Se indica que dentro de los montos cancelados, se ha procedido a realizar la retención por Garantía por Fiel Cumplimiento (10% del monto contratado) en las valorizaciones de Supervisión N°01 y 02, por un monto de S/. 5,976.00; el mismo que deberá ser devuelto una vez aprobada la Liquidación por los servicios de Supervisión de Obra.

Finalmente concluye y recomienda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación de los servicios de supervisión de la obra: "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura", por un monto de S/. 71,720.00 (Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), debiéndose emitir la resolución de aprobación correspondiente.

ALBERTO D. FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765



Municipalidad Distrital de Bellavista de la Unión
Provincia Sechura

LEY N° 15417 del 29 de Enero de 1965

- b) Una vez que se apruebe la liquidación de los servicios de supervisión de obra, se proceda a realizar la devolución del monto retenido por la garantía de fiel cumplimiento de S/. 5,976.00.

Que, mediante N° 019-2020-ACE de fecha 15 de Junio del 2020, el asesor contable externo se dirige al despacho de Gerencia Municipal para informar que ha verificado que al Ing° Alberto Dávila Farfán con RUC 10166248154 se le ha cancelado afectándose a nivel presupuestal a la Meta N° 48 en el periodo 2019 y en la Meta N° 52 en el periodo 2020, el importe total de S/. 70,640.00 (Setenta Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100 Soles), adeudando el importe de S/. 1,080.00 por concepto de detracciones y en sentido que dicha liquidación técnica – financiera ha sido revisada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la entidad, la cual ha sido evaluada y aprobada por el área en mención y se debe emitir el acto resolutorio que apruebe dicha liquidación.



Que, mediante CARTA N° 027-2020-MDBLU-GM de fecha 26 de Junio del 2020, la Gerencia Municipal solicita al asesor legal externo emitir opinión legal respecto a la liquidación del servicio de supervisión de obra, para ser aprobada mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante INFORME N° 017-2020-ALE-EECJ/MDB, de fecha 13.07.2020, el asesor legal externo se dirige al despacho de Gerencia Municipal manifestando que de acuerdo a las consideraciones expuestas en su informe adjunto recomienda que se apruebe la liquidación del servicio de supervisión de la obra: "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura", la misma que ha sido revisada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la entidad, habiendo dicha funcionaria dado su aprobación a la liquidación, debiéndose tener en cuenta lo referente a la devolución del fondo retenido como garantía de fiel cumplimiento.



Que, mediante INFORME N° 093-2020-MDBDLU-GM de fecha 14 de Julio del 2020, la Gerencia Municipal se dirige al despacho de alcaldía para solicitar emitir la respectiva Resolución de alcaldía de aprobación de la liquidación de servicios de supervisión de la obra. "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura - Piura".



Con proveído de fecha 15 de Julio del 2020, el despacho de alcaldía se dirige a Secretaria General para emitir la respectiva resolución de alcaldía de aprobación.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Servicios de Supervisión de la Obra: "Rehabilitación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primario y Secundario de la I.E. Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Bellavista de la Unión, Provincia de Sechura – Piura", por el monto de **S/. 71,720.00 (Setenta y Un Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 105 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal para la devolución de la retención por Garantía de Fiel Cumplimiento (10% del monto contratado) en las valorizaciones de supervisión N° 01 y N° 02, por un monto de S/. 5,976.00 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo resuelto en la presente Resolución al Ing° Alberto Dávila Farfán – Supervisor de la obra, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Áreas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SECHURA

Félix Cherre Bayona
ALCALDE

Av. 15 de Agosto s/n

E-mail: munibellavistaunión@hotmail.com

ALBERTO DÁVILA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
CIP N° 75765